

VISTO:

El Documento Simple N° s/n, de fecha 24 de marzo de 2026; el Memorando N° 000246-2026-MPL/GDHFD, de fecha 30 de marzo de 2026; el Informe N° 000731-2026-MPL/SGRH, de fecha 31 de marzo de 2026; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional” en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar, Artículo II, Autonomía Municipal “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción;

Que, en cumplimiento a Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el período de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios; mismo que expresa la modificación del literal e) del artículo 24°; literal a) del artículo 35; y literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

“Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;”

Que, por otro lado, el ítem a) del artículo 25° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, aprobado por Ordenanza 602-MPL, de fecha 31 de marzo de 2022, de la Municipalidad de Pueblo Libre, señala lo siguiente:

“Artículo 25°. - Licencias

- a. La licencia se inicia a solicitud del servidor o directivo, (...) dirigida a su jefe inmediato o superior jerárquico, la que derivará previa conformidad documentada a la SGRH, para la emisión del informe pertinente que será elevado a la Gerencia de Administración a fin de que emita la respectiva resolución administrativa autorizando la licencia.*
- b. (...)*



- c. *Para su otorgamiento se tendrá en cuenta que cada cinco (05) días consecutivos o no, dentro del año calendario, se computarán como siete (07) días, correspondiente a los días sábados y domingos."*

Que, la servidora ADA LIZ GRAJEDA VIGIL, identificada con DNI N° 07242925, personal sujeto a los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme lo establece la Resolución de Gerencia de Administración N° 339-2022-MPL-GA, en el cargo de SECRETARIA en la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y Demuna, de la Municipalidad de Pueblo Libre, solicitó el otorgamiento de una Licencia sin Goce de Haber, comprendidos del 01 de abril hasta el 31 de julio del 2026; contando con la conformidad de la citada Gerencia, a través del Memorando N° 000246-2026-MPL/GDHFD;

Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la servidora ADA LIZ GRAJEDA VIGIL, se verifica que el 31 de julio del presente año 2026; es día viernes; siendo así que, en mérito al ítem c) artículo 25 del artículo del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, el cual señala que de cada 5 días consecutivos o no, se computarán como 07 días, por lo que, corresponde computar la licencia hasta el domingo 02 de agosto de 2026. Por lo tanto, EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER requerido empezará desde el miércoles 01 de abril hasta el domingo 02 de agosto del presente año 2026; por el periodo de ciento veinticuatro (124) días;

Que, en dicho contexto, mediante el Informe N° 000731-2026-MPL/SGRH, de fecha 31 de marzo de 2026; la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que es VIABLE OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor de la servidora ADA LIZ GRAJEDA VIGIL, por el periodo desde el 01 de abril hasta el 02 de agosto de 2026, toda vez que, cuenta con la conformidad de su jefe directo;

Que, se cumplen con los presupuestos fácticos y normativos para el otorgamiento de la LICENCIA SIN GOCE DE HABER requerido por la servidora ADA LIZ GRAJEDA VIGIL; razón por la cual, corresponde que se emita la respectiva Resolución de Gerencia de Administración y se adopten las acciones del caso en cuanto al registro de asistencia y la elaboración de la planilla de remuneraciones;

Por estas consideraciones, con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales precedentes y las facultades y competencias establecidas en el literal "x" del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 623-MPL, de fecha 28 de agosto de 2024; misma que prevé como una de las funciones de la Gerencia de Administración "(...) aprobar el rol de vacaciones, la rotación de personal, otorgar licencias y permisos a los funcionarios;"

SE RESUELVE:

PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora **ADA LIZ GRAJEDA VIGIL**, personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y Demuna, por el periodo de **ciento veinticuatro (124) días**, comprendidos desde el 01 de abril hasta el 02 de agosto de 2026; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER que, la servidora **ADA LIZ GRAJEDA VIGIL**, retorne a sus labores a partir del 03 de agosto de 2026, según corresponda.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **ADA LIZ GRAJEDA VIGIL**, con conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA.

CUARTO. – HACER DE CONOCIMIENTO a la Subgerencia de Recursos Humanos, para la adopción de acciones del caso en cuanto al registro de asistencia y elaboración de planilla de remuneraciones.

QUINTO. – DISPONER el archivo de la presente resolución en el legajo de la servidora **ADA LIZ GRAJEDA VIGIL**, para el registro respectivo.

SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información de la Entidad, proceder con la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre: www.muniplibre.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION

